

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5697

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril de 1889.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. (Gaceta 16 de Julio.)

Núm. 4301

Gobierno Civil

Sección de Cuentas

Presupuestos adicionales

Circular.—En cumplimiento del art. 141 de la vigente ley municipal y de conformidad con la R. O. de 15 de Octubre de 1900, el periodo de ampliación de los presupuestos, ha debido durar desde el 1.º de Enero hasta 30 de Junio del corriente año y por consecuencia dentro del presente mes han debido terminarse las liquidaciones de ingresos y gastos realizados por cuenta del ejercicio de 1902 quedando definitivamente cerradas las operaciones del mismo.

Los Ayuntamientos han debido proceder, una vez terminadas las liquidaciones expresadas, á la redacción inmediata del presupuesto adicional y refundido para 1903 teniendo presente que el principal objeto de éste es el de legalizar las Resultas y la existencia del ejercicio anterior, ó sean las cantidades que aparezcan pendientes de cobro y pago en las liquidaciones, y que si contra lo prevenido por este Gobierno al aprobar los presupuestos anteriores apareciesen en éstas excesos de gastos sobre las consignaciones autorizadas, y no se formalizan mediante el expediente que prescribe el art. 18 de la R. O. de 30 de Julio de 1859, se considerarán como existencia en caja exigiéndose el reintegro consiguiente á los responsables.

La tramitación de estos presupuestos es igual á la de los ordinarios y se halla bien definido en los artículos 146 y 147 de la vigente ley municipal, pero deben tener presente los Ayuntamientos en que ellos no pueden incluir aumentos de sueldo á sus empleados ni crear nuevas plazas, por prohibirlo en absoluto la orden de la Dirección general de Administración de 16 Julio de 1861.

La documentación justificante será la prevenida por la citada Dirección en circular de 10 de Abril de 1883 y haciendo que las relaciones de ingresos y gastos vayan en hojas separadas, no incluyendo en ellas mas cantidades que las referentes á un sólo artículo, expresándose en su contenido el mayor detalle y autorizándose cada una de ellas con la firma del Alcalde y Secretario Contador, no olvidando que á las liquidaciones de referencia han de acompañar las hojas de observaciones con las explicaciones de los aumentos y anulaciones en ingresos y gastos; relación de deudores y acreedores por lo que res-

pecta á las cantidades de cobro y pago y certificación de las actas de arqueo practicadas en 31 de Diciembre 1902 y 30 de Junio último con referencia al presupuesto de 1902

Espero pues de los tres Alcaldes que para el día 15 de Septiembre próximo remitirán á este Gobierno por duplicado los expresados presupuestos adicional y refundido, advirtiéndoles que en el caso de no verificarlo tomaré contra ellos medidas de rigor con las que desde ahora les conmino y los Secretarios Contadores que dejasen transcurrir sin causa justificada el citado plazo, consideraré su negligencia como causa grave para decretar su suspensión y si procede la destitución definitiva, conforme á las atribuciones que me confiere el párrafo 2.º del art. 124 de la repetida ley municipal.

De la presente circular darán cuenta los Sres. Alcaldes en la primera sesión que celebren los Ayuntamientos y me avisarán el haberlo verificado.

Palma 18 Julio de 1903.

El Gobernador,

Luis de la Torre Villanueva

Núm. 4302

Carreteras.—Visto el expediente instruido para la expropiación de terrenos que han de ocuparse en el término municipal de San Lorenzo con la construcción de obras de la carretera de tercer orden de San Lorenzo á Capdepera.

Resultando que se han llenado los requisitos y formalidades prevenidas en la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el Reglamento de 13 Junio del mismo año.

Resultando que durante el plazo de 20 días señalados en el edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL número 5672 correspondiente al 21 Mayo actual para presentar reclamaciones no se ha producido ninguna según consta en el expediente por medio de oficio suscrito por el Alcalde de dicha villa.

Considerando que á falta de reclamaciones que resolver no hay caso de oír á la Comisión provincial ni al Ingeniero autor del proyecto.

He resuelto ser necesaria la ocupación de los terrenos de que se trata de conformidad con lo prevenido en el art. 18 de la Ley y 25 del Reglamento, debiendo publicarse esta providencia en el BOLETIN OFICIAL y notificarse individualmente á los interesados incluidos en la Relación adicional publicada en el BOLETIN OFICIAL número 5672, para la designación de peritos y demás efectos, con arreglo á los artículos 20 y siguientes de la Ley y los correspondientes del Reglamento.

Palma 18 de Julio de 1903.

El Gobernador,

Luis de la Torre Villanueva

Núm. 4303

Carreteras.—Redactado por el Ramo de Obras públicas el proyecto de carretera de San Miguel á San Carlos (Ibiza) procede instruir el expediente de travesía de Santa Eulalia por donde ha de pasar el trazado de la nueva vía, á cuyo fin se publica este

aviso en cumplimiento del art. 2.º del Reglamento de 14 de Julio de 1849 para la ejecución de la ley de travesías de 11 de Abril del mismo año, para que el Ayuntamiento interesado pueda durante el plazo de 30 días, que se contarán desde la fecha del B. O. en que se publique este aviso, deliberar y tomar los acuerdos que crean convenientes con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del mencionado Reglamento y siguientes.

Palma 18 Julio de 1903.

El Gobernador,

Luis de la Torre Villanueva

Núm. 4304

Carreteras.—Terminado el proyecto de carretera de tercer orden de San Miguel á San Carlos por Sta. Gertrudis y Sta. Eulalia estudiado por el Ingeniero D. Pedro Garau y Cañellas é incoado el expediente informativo de que trata el art. 13 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877, que tiene por objeto examinar si el trazado es el mas conveniente bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de la región á que la carretera ha de servir y discutir si ha de mantenerse ó variarse la clasificación de tercer orden que el plan general de carreteras atribuye á la que se trata, he dispuesto en cumplimiento de lo ordenado en el art. 14 del mismo Reglamento, abrir una información pública durante el plazo de 30 días á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que los pueblos y particulares interesados puedan presentar las observaciones que tengan por conveniente acerca de los objetos antes expresados, á cuyo fin estará el proyecto expuesto al público en la Oficina de Obras públicas, calle de Serra, n.º 11.

Palma 18 de Julio de 1903.

El Gobernador,

Luis de la Torre Villanueva

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La supresión acordada por Real decreto de 7 de Marzo, de la Junta Inspectora de la Escuela de Artes é Industrias y la fundación de nuevas Escuelas industriales y artísticas, han hecho inaplicables unos y deficientes otros preceptos del decreto y Reglamento orgánico de 4 de Enero de 1900, en punto al procedimiento que debe seguirse en las oposiciones á cátedras de dichas Escuelas.

Ya antes de ahora se sintió la necesidad de aclarar algunas dudas que la aplicación de esos preceptos podían suscitar, y con tal propósito se dictó, previo informe de los más autorizados centros consultivos, la Real orden de 16 de Julio de 1902; así como para regular la provisión de cátedras en las Escuelas de más reciente fundación se consignaron los preceptos que contiene el Real decreto de 28 de Febrero del mismo año.

Pero aun con estas enmiendas y adiciones, el procedimiento resulta indeterminado en ciertos puntos, dudoso en otros, y, si no contradictorio, por lo menos diverso en algunos que como iguales ó análogos debieran ser considerados.

Conviene, pues, aclarar, concordar y completar todas estas disposiciones, procurando que, sin perder el carácter especial que le corresponde por la naturaleza de las enseñanzas eminentemente prácticas y de aplicación á que se refiere, el procedimiento se ajuste, cuando menos en sus formas externas, al que regula la provisión de cátedras de Universidades, Institutos y otras escuelas especiales; no á otro fin se encamina el adjunto proyecto de Decreto que el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M.

Madrid 10 de Julio de 1903.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
M. Allendesalazar

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con el dictamen del Consejo de Instrucción pública.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los artículos 41, 44, 45, 46, 47 y 52 del Reglamento de 4 de Enero de 1900, se consideraran modificados y reformados en los siguientes términos:

Art. 41 Para establecer los diferentes turnos de oposición ó de concurso, todas las plazas de Escuelas elementales ó superiores de Artes é Industrias se reunirán en dos grupos: uno de las enseñanzas técnicas y otro de las artísticas, para cada Escuela. Las plazas de Escuelas superiores de Industrias formarán un solo grupo.

Las de Escuelas superiores de Artes industriales, cuando estén combinadas con las enseñanzas elementales de Industrias y de Bellas Artes, se clasificarán también en grupo técnico artístico.

Art. 44. Los ejercicios de oposición se practicarán en Madrid ante un Tribunal compuesto de siete vocales nombrados por el Gobierno, á propuesta del Consejo de Instrucción pública.

El Presidente de cada Tribunal será elegido por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, entre los Vocales electos; si entre éstos hubiese algún Consejero, en él habrá de recaer el nombramiento. El Secretario se elegirá por los mismos vocales.

El Consejo de Instrucción pública propondrá también, al mismo tiempo que los Vocales, seis suplentes para cada Tribunal.

Los Vocales habrán de ser tres profesores numerarios que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual ó análoga á la vacante, cuando los hubiere; uno de ellos, á ser posible, con residencia en Madrid, y otro adscrito á la Escuela á que pertenezca la vacante; un Académico de número de la Real Academia que tenga más relación con la materia objeto de la oposición; y el resto del Tribunal se compondrá de personas de reconocida competencia en la especialidad, acreditada por sus trabajos, por sus enseñanzas ó por sus

prácticas, pertenezcan ó no al profesorado oficial.

Los suplentes serán tres profesores de asignatura igual ó análoga, y tres personas competentes.

Art. 45. Los ejercicios de oposición á las enseñanzas gráficas y plásticas se harán con arreglo á un programa que para cada caso redactará la Junta de profesores de la Escuela de Madrid, ó de alguna otra superior á quien el Ministro encargue este trabajo, en término de treinta días, á contar desde aquel en que reciba la orden de realizarlo.

Estos programas de ejercicios se someterán al informe del Consejo de Instrucción pública, y una vez aprobados se publicarán en la *Gaceta de Madrid* con las convocatorias.

Para las oposiciones á las demás clases regirá lo dispuesto en los artículos 18, 19, 20, 23 y 25 del Reglamento de 11 de Agosto de 1901; pero antes de la convocatoria pasarán estos expedientes al Consejo de Instrucción pública, á fin de que cuando lo estime necesario indique las modificaciones de forma que hayan de hacerse en alguno ó algunos de los ejercicios para acomodarlos á la índole esencialmente práctica y, á veces, compleja de ciertas asignaturas. Los cuestionarios para las oposiciones á cátedras serán formados por los Tribunales después de su constitución y dados á conocer á los opositores ocho días antes, cuando menos, de comenzar el primer ejercicio.

Art. 46. Cuando la oposición sea á plazas de Profesor auxiliar ó Ayudante numerario, se harán los ejercicios como si se tratara de proveer una de la Sección correspondiente que suponga mayor elevación de conocimientos, fijándolo en la convocatoria.

Los cuestionarios para estas oposiciones se redactarán por la Junta de profesores de la Escuela de Madrid ó de alguna otra superior á quien el Ministerio confiera el encargo, y se darán á conocer á los opositores ocho días antes del señalado para comenzar los ejercicios.

Art. 47. En todo lo que no se expresa en este Reglamento regirá para las oposiciones el de 11 de Agosto de 1901 y las demás disposiciones que se han dictado ó se dictaren sobre la materia.

Art. 52. La tramitación de los expedientes de cada concurso será igual á la de sus análogos de Universidades, Institutos, Escuelas normales, de Veterinaria y Comercio, reservándose al Ministro de Instrucción pública, con arreglo al art. 8.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1902. la facultad de consultar al Consejo de Instrucción pública cuando por cualquier motivo lo crea conveniente.

Cuando el concurso se refiera á enseñanzas gráficas ó plásticas ó corresponda al turno tercero de los marcados en los artículos 49 y 50 de este Reglamento, la apreciación de los méritos de los aspirantes se hará en conjunto; para todos los demás casos se establecerá el siguiente orden de preferencia:

Primero. Profesor de oposición ó concurso, directos, que se halle desempeñando asignatura igual á la vacante,

Segundo. Autor de obra ú obras fundamentales de investigación ó de aplicación industrial ó artística, relativas á la especialidad á que corresponda la clase, que sean de mérito relevante, á juicio del Consejo de Instrucción pública; ó autor de trabajos, descubrimientos ó aparatos científicos en las mismas condiciones.

Tercero. Profesor de oposición ó concurso no directos, que esté desempeñando ó haya desempeñado igual asignatura.

Cuarto. Profesor de oposición ó concurso no directos, que esté desempeñando ó haya desempeñado asignatura análoga.

Dentro de cada uno de estos grupos se apreciará la mayor antigüedad en el profesorado numerario conjuntamente con los demás méritos y servicios que cada aspirante alegue y justifique.

Art. 2.º Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes queda autorizado para proveer todas las cátedras de nueva creación correspondientes á Escuelas elementales ó superiores de Industrias, Bellas Artes y Artes Industriales en

profesores numerarios de asignatura igual de las mismas Escuelas ó en Ayudantes numerarios que cuenten más de diez años de servicio como tales Ayudantes en enseñanzas de la misma especialidad que la vacante.

Se considerarán para estos efectos como cátedras de nueva creación las que se refieren á estudios que por primera vez se establezcan en los referentes centros docentes.

Art. 3.º De igual manera se podrán proveer las plazas de Profesor auxiliar ó Ayudante de nueva creación, correspondientes á todas las Escuelas anteriormente enumeradas, en Ayudantes numerarios de las de Artes é Industrias, dando preferencia á los que se hallen en situación de excedentes por reforma ó supresión de su plaza.

Art. 4.º En las Escuelas superiores de Industrias, las plazas de Profesor que no se cubran por medio de las traslaciones autorizadas en el art. 2.º se proveerán en el orden de turnos y por el procedimiento indicado en el art. 1.º de este Decreto y en sus concordantes del Reglamento de 4 de Enero de 1900.

Queda, no obstante, autorizado el Ministro para anunciar el concurso libre, fuera de turno, siempre que se trate de enseñanzas técnicas que hasta el presente no hubieren formado parte del plan de estudios de las Escuelas de Artes é Industrias y requieran conocimientos de reconocida especialidad.

Art. 5.º Las cátedras de idioma Francés, en las Escuelas elementales en que se establezca una especial independiente de la del Instituto general y técnico, y las de Inglés y Alemán en las superiores de Industrias, se proveerán en dos turnos dentro de cada establecimiento, uno de oposición libre y otro por concurso.

Al de concurso serán admitidos, en primer lugar, los Profesores numerarios de igual asignatura, pertenecientes á las mismas Escuelas, á los Institutos generales y técnicos ó á los de Comercio; y en segundo lugar, á falta de los anteriores, los Ayudantes numerarios ó repetidores de las Escuelas oficiales de Artes é Industrias que hayan ingresado por oposición ó concurso, los Ayudantes numerarios de Comercio que ingresaron con arreglo al Real decreto de 8 de Agosto de 1894 y Real orden de 28 de Mayo de 1895 y los Auxiliares de idiomas de los Institutos, siempre que unos y otros justifiquen haber prestado sus servicios durante cuatro cursos, por lo menos, en asignatura igual á la vacante. Serán también admitidos con estos Auxiliares y Ayudantes los Profesores interinos de idiomas, procedentes de Escuelas de Comercio, que cuenten, á la publicación de este Decreto, cuatro años de servicios en la enseñanza de la misma asignatura.

Art. 6.º En las Escuelas Superiores de Artes Industriales se realizará la provisión de plazas cuando no se haga uso de la autorización concedida al Ministro por los artículos 2.º y 3.º de este Decreto, en la forma que dispone el Reglamento de 4 de Enero de 1900, con las modificaciones que en el art. 1.º quedan expresadas.

Art. 7.º Se consideraran derogadas en la citada Real disposición de 4 de Enero de 1900, todas las referencias á la suprimida Junta Inspector de Artes é Industrias. Las funciones que á esta Corporación estaban encomendadas, se suplirán por las Juntas de profesores, por los centros correspondientes del Ministerio y por el Consejo de Instrucción pública, en la parte que á cada una de estas entidades especialmente compete.

Art. 8.º Quedan derogados el Real decreto de 28 de Febrero de 1902 y todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de las que en el presente se establecen.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
Manuel Allende Zalazar

SECCION OFICIAL

Núm. 4305

INSTITUTO GEOGRAFICO
Y ESTADISTICO

Trabajos Estadísticos
Provincia de Baleares

Mes de Junio de 1903

Nacimientos y defunciones clasificadas por sus causas, ocurridas en la capital de la provincia.

Nacidos vivos:

Legítimos	116
Ilegítimos	9

Total 125

Nacimientos por 1.000 habitantes. . 1'96

Nacidos muertos:

Legítimos	6
Ilegítimos	2

Total 8

Defunciones ocurridas por:

Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	2
Escarlatina	5
Otras enfermedades epidémicas	1
Tuberculosis pulmonar	13
Otras tuberculosis	2
Cancer y otros tumores malignos	7
Meningitis simple	4
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	6
Enferdades orgánicas del corazón	7
Bronquitis aguda	5
Bronquitis crónica	3
Pneumonia	2
Otras enfermedades del aparato respiratorio	2
Afecciones del estómago (menos cáncer)	2
Diarrea y entritis	5
Diarrea en menores de dos años	9
Nefritis y mal de Bright	4
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal)	1
Otros accidentes puerperales	1
Debilidad congénita y vicios de conformación	1
Debilidad senil	2
Otras enfermedades	10
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	2

Total 96

Defunciones por 1.000 habitantes. . 1'50

Palma 14 Julio de 1903.—El Jefe de Trabajos estadísticos, Damian Serra.

Núm. 4306

ALCALDIA DE PALMA

Hallándose en trámite el expediente de expropiación de la casa llamada «Can Bitla» lindante con las calles de las Monjas, Jaime II y Cererols, con destino á ser demolida para el ensanche de la vía pública entre las Plazas de Cort y Mayor, en virtud del presente edicto se cita y emplaza por espacio de treinta días naturales, contaderos desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á cuantos tengan algun derecho que ha de desaparecer con arreglo á la Ley de expropiación forzosa, al ser la finca expropiada, para que lo manifiesten por escrito en la Secretaria de este Ayuntamiento, en la que está de manifiesto el expediente figurando en él una certificación del Registro de la Propiedad, librada en veinte y seis de Junio último, en la que constan los gravámenes que afectan al inmueble de que se trata, bajo apercibimiento de parales el perjuicio que proceda, en caso de no formular oportunamente la debida reclamación.

Palma 15 de Julio de 1903.—El Alcalde, Antonio Planas.

Núm. 4307

EXPOSICION BALEAR

FERIAS Y FIESTAS EN PALMA DE MALLORCA

Gran Loteria

autorizada por el Gobierno en 4 de Julio de 1903

Prospecto del Sorteo que ha de celebrarse en Madrid el 10 de Agosto de 1903

Ha de constar de 16.000 billetes al precio de 10 pesetas cada uno, dividido en décimos de á peseta, distribuyéndose 96.440 en 800 premios de la manera siguiente:

Premios	Pesetas
1 de	25.000
1 de	10.000
1 de	5.500
13 de 600	7.800
778 de 60	46.680
2 aproximaciones de 300 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del primer premio	600
2 idem de 250 id. id. para los del premio segundo	500
2 idem de 180 id. id. para los del premio tercero	360
800	96.440

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete, entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 16.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

El sorteo se verificará en combinación con la Lotería que se celebrará en Madrid el día 10 de Agosto de 1903, en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción de Lotería.

Los premios se pagarán en la Depositaria Municipal, con la presentación de los billetes respectivos y entrega de los mismos.

Palma 10 de Julio de 1903.—El Alcalde, Antonio Planas.

Núm. 4308

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante las semanas que abajo se indican en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

Semana del lunes 1.º de Junio de 1903 al Domingo 7

En la Casa Consistorial.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 14'00.—Peones (jornales) 5, importe pesetas 7'50.

En el Almacén.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.—Cemento común kilogramos 1600, importe pesetas 23'84.

En varias obras.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.—Peones (jornales) 5, importe pesetas 8'75.

En la reparación y conservación de empedrados y afirmados de calles y plazas.—Oficiales (jornales) 20, importe pesetas 37'50.—Peones (jornales) 105½, importe pesetas 177'17.—Arena de mar, metros cúbicos 9'000, importe pesetas 6'00.—Cemento común, kilogramos 2400'80, importe pesetas 35'76.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 19'250, importe pesetas 13'48.—Piedra machacada, metros cúbicos 40'000, importe pesetas 88'00.

En id. id. de fuentes y cañerías.—Oficiales (jornales) 5½, importe pesetas 11'81.—Peones (jornales) 5½, importe pesetas 9'18.—Trasporte de escombros metros cúbicos 1'000, importe pesetas 0'70.

En el arreglo de un pretil en la calle del Teatro.—Oficiales (jornales) 5, importe pesetas 12'50.—Peones (jornales) 10, importe pesetas 17'50.—Arena de la Riera metros cúbicos 0'75, importe pesetas 2'06.—Cemento común kilogramos 400'000, importe pesetas 5'96.

En la reparación del Matadero.—Oficiales (jornales) 10, importe pesetas 20'60.—Peones (jornales) 10, importe pesetas 17'50.—Arena de mar metros cúbicos 0'750, importe pesetas 1'50.—Cemento común kilogramos 400'000, importe pesetas

5'96.—Transporte de escombros metros cúbicos 1'500, importe pesetas 1'05.

En los vertederos de la Puerta Pintada.—Peones (jornales) 5, importe pesetas 8'75.

En la limpia de Murallas.—Peones (jornales) 7, importe pesetas 12'25.

Trabajos para los festejos.—Peones (jornales) 17, importe pesetas 29'75.

Semana del lunes 8 de Junio de 1903 al Domingo 14

En la Casa Consistorial.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 14'00.—Peones (jornales) 5, importe pesetas 7'50.

En el Almacén.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.

En varias obras.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.—Peones (jornales) 5, importe pesetas 8'00.

En la reparación y conservación de empedrados y afirmados de calles y plazas.—Oficiales (jornales) 15, importe pesetas 37'50.—Peones (jornales) 99, importe pesetas 163'98.—Cemento común, kilogramos 1600'00, importe pesetas 23'84.—Transporte de escombros, metros cúbicos 12'000, importe pesetas 8'40.—Cubas de agua 10, importe pesetas 10'00.

Reparaciones Matadero.—Oficiales (jornales) 10, importe pesetas 20'60.—Peones (jornales) 15, importe pesetas 26'25.—Cemento común kilogramos 400'00 importe pesetas 5'96.—Transporte de escombros metros cúbicos 1'500, importe pesetas 1'05.

En el arreglo de un pretil calle del Teatro.—Oficiales (jornales) 5, importe pesetas 12'50.—Peones (jornales) 5, importe pesetas 8'75.—Transporte de escombros, metros cúbicos 0'750, importe pesetas 0'52.

Esparcir escombros en el Muelle.—Peones (jornales) 15, importe pesetas 26'25.

En los vertederos de la Puerta Pintada.—Peones (jornales) 5½, importe pesetas 9'59.

En la limpia de Murallas.—Peones (jornales) 7, importe pesetas 12'25.

En el paseo Rambla para ferias y fiestas.—Oficiales (jornales) 10, importe pesetas 23'75.—Peones (jornales) 30½, importe pesetas 55'21.—Arena de mar metros cúbicos 3'000, importe pesetas 6'00.—Cemento común, kilogramos 1600'00, importe pesetas 23'84.—Transporte de escombros metros cúbicos 20'500, importe pesetas 14'35.—Piedra machacada metros cúbicos 8'000, importe pesetas 17'60.

Nota.—Han suministrado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Arena de mar y de la Riera y transporte de escombros, Gaspar Camps; cemento común, José Riera; piedra machacada, Nicolás Llisteras, y cubas de agua Pedro Borrás.

Palma 15 de Junio de 1903.—El Alcalde, Antonio Planas.

Núm. 4309

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Estado expresivo de los gastos ocasionados en las obras que este Ayuntamiento lleva a efecto por administración durante las semanas que a continuación se expresan.

Semana del lunes 4 de Mayo de 1903 al domingo 10

En las obras de ensanche del cementerio rural de esta villa.—Oficiales (jornales) 4, importe pesetas 9'00.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 24'00.

En las obras de reparación del cementerio rural de S' Arracó.—Oficiales (jornales) 5, importe pesetas 12'50.—Vigas 6 á pesetas 3'00, importe pesetas 18'00.—Una puerta y otros efectos de carpintería, importe pesetas 53'75.—Tejas 220 á pesetas 4'00 el 100, importe pesetas 8'80.

En las obras de reparación y mejora del camino vecinal de la Coma Mayor.—Oficiales (jornales) 6, importe pesetas 15.—Peones (jornales) 14, importe pesetas 28.

En las obras de reparación y mejora de los demás caminos vecinales.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 21'00.

Semana del lunes 11 al domingo 17

Maestro director de las obras (jornales) 2, importe pesetas 6'00.—Oficiales (jornales) 4, importe pesetas 9'00.—Peones (jornales) 3, importe pesetas 6'00.

En las obras de reparación del cementerio rural de S' Arracó.—Oficiales (jornales) 4½, importe pesetas 11'25.

En las obras de reparación y mejora del camino vecinal de la Coma Mayor.—Oficiales (jornales) 6, importe pesetas 15.—Peones (jornales) 14, importe pesetas 28.—Cajas pólvora 6 á pesetas 1'63 y una gruesa mecha á pesetas 0'45, importe pesetas 10'23.

En los demás caminos vecinales del distrito.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 21'00.

Semana del lunes 18 al domingo 24

En las obras de reparación y mejora del camino vecinal de la Coma Mayor.—Oficiales (jornales) 5, importe pesetas 12'50.—Peones (jornales) 15, importe pesetas 30.

En los demás caminos vecinales del distrito.—Peones (jornales) 10, importe pesetas 17'50.

Semana del lunes 25 al domingo 31

En las obras de reparación y mejora del camino vecinal de la Coma Mayor.—Oficiales (jornales) 12, importe pesetas 30.—Peones (jornales) 13½, importe pesetas 27.—Muchachos (jornales) 6, importe pesetas 6'00.

En los demás caminos vecinales del distrito.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 21'00.

Nota.—Han suministrado materiales los proveedores siguientes: Vigas de madera, D. Baltasar Palmer; efectos de carpintería, D. Bartolomé Castell; tejas, D. Gaspar Palmer y pólvora y mecha, D. Bartolomé Moragues.

Andraitx 19 de Junio de 1903.—El Alcalde, Antonio Valent.

Núm. 4310

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Estado expresivo de los gastos causados durante las semanas que abajo se indican en las obras que este Ayuntamiento hace por administración municipal.

Semana del lunes 1º de Junio al domingo 7 de 1903

Por la reparación y conservación del camino de las Argilas.—Oficiales (jornales) 9, importe pesetas 15'68.—Peones (jornales) 21, importe pesetas 29'87.—Piedras (cargas) 13, importe pesetas 9'75.—Carros (jornales) 2½, importe pesetas 9'75.

Por la conservación y reparación de la calle de la Gran Vía.—Peones (jornales) 2, importe pesetas 3'50.

Semana del lunes 8 al domingo 14

Por la reparación y conservación del camino de las Argilas.—Oficiales (jornales) 10, importe pesetas 23'10.—Peones (jornales) 22½, importe pesetas 30'87.—Carros (jornales) 2½, importe pesetas 13'75.—Piedras (cargas) 15, importe pesetas 8'25.

Semana del lunes 15 al domingo 21

Por la conservación y reparación del camino de las Argilas.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 16'18.—Peones (jornales) 17, importe pesetas 30'62.—Carros (jornales) 2½, importe pesetas 13'75.—Cal (kilogramos) 2½, importe pesetas 4'80.

Por la conservación del piso de la calle de San Juan.—Oficiales (jornales) 4½, importe pesetas 10'37.—Peones (jornales) 3, importe pesetas 4'37.

Reparación practicada en el lavadero del Príncipe.—Peones (jornales) 1, importe pesetas 1'75.—Cemento (kilogramos) 42, importe pesetas 1.

Pintar faroles del alumbrado público.—Peones (jornales) 4½, importe pesetas 7'75. Limpieza del surtidor.—Peones (jornales) 2, importe pesetas 2'62.

Construir una cisterna en la primera escuela de niños de esta localidad.—Oficiales (jornales) 0½, importe pesetas 1'43.—Peones (jornales) 8, importe pesetas 11'68.

Semana del lunes 22 al domingo 28

Tapiar las cloacas de las calles de esta localidad.—Oficiales (jornales) 2½, importe pesetas 6'53.—Peones (jornales) 4½, importe pesetas 9'12.—Cemento (kilogramos) 588, importe pesetas 14'50.

Reparación en el piso de la calle de San Juan.—Oficiales (jornales) 7½, importe pesetas 16'59.—Peones (jornales) 3½, importe pesetas 6'42.

Podar arbolado camino Biniaraix.—Oficiales (jornales) 3½, importe pesetas 6'25.

Cambiar varios faroles del alumbrado público de la barriada del puerto.—Oficiales (jornales) 1, importe pesetas 2'50.—Peones 1, importe pesetas 1'50.—Cemento (kilogramos) 22, importe pesetas 0'50.

Construir una cisterna en la primera escuela de niños de esta localidad.—Oficiales (jornales) 1½, importe pesetas 4'12.—Peones (jornales) 22½, importe pesetas 33'34.—Carros (jornales) 7, importe pesetas 35.—Arreglar una herramienta, importe pesetas 0'40.

Nota.—Han suministrado materiales los proveedores siguientes: Piedras, Miguel Seguí; cal, Gabriel Cánovas, Miguel Vicens y Damian Castañer; cemento, Miguel Seguí; herramientas, Juan Xumet.

Soller 4 de Julio de 1903.—El Alcalde, Juan Puig.

Núm. 4311

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Mayo último.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 2.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se concedió autorización a D. Gabriel Oliver Miquel para verificar obras de interés particular en una finca de su propiedad.

Se acordó satisfacer una cuenta a D. Luis Palou por una comisión a la Capital de la provincia para presentar los mozos de este pueblo al juicio de exenciones ante la Excelentísima Comisión Mixta de Reclutamiento.

Dadas las dificultades que ha ofrecido en la práctica la instalación del servicio de coches fúnebres, se acordó en principio negociar con el Contratista del mismo servicio la rescisión del contrato estipulado; transformar en voluntario el uso de los coches fúnebres, cuyo empleo se había acordado fuese forzoso; administrar el Ayuntamiento por medio de sus empleados aquel servicio; adquirir el material apropiado por el Contratista previo justiprecio, debiendo servir al concesionario el cobro de la cantidad que se fije como premio de única indemnización; consultar este acuerdo a dos letrados y después de obtenido su dictamen someterlo a la aprobación y ratificación de la Junta municipal.

Se enteró la Corporación de una comunicación del Jefe de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes relativa a ciertos datos relacionados con la instrucción pública.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 7.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se procedió a la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de este mes.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 16.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se concedió autorización a D. Jaime Morell Arbona para verificar obras de interés particular en una casa de la calle del Príncipe.

Se acordaron varios pagos. Se aprobó una transferencia de crédito de un capítulo a otro del presupuesto de gastos del ejercicio corriente propuesta por la comisión de contabilidad é informada favorablemente por el Regidor Sindico.

Se nombró a D. Francisco Bover con carácter interino encargado del negociado de contabilidad con el sueldo anual de quinientas diez pesetas.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 23.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se autorizó el traspaso de la sepultura del cementerio Católico numero 455 á favor de Ramon Colom Alcover.

Se acordó nombrar perito tercero en discordia á D. Antonio Rullan Colom, perito agrónomo para justipreciar las utilidades que por todos conceptos disfruta ó usufructua la madre del mozo de actual reemplazo Domingo Rullan Vives.

Se acordaron varios pagos.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 30.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se concedió autorización á Miguel Forteza Forteza, Pedro Antonio Pons, Francis-

co Liadó Pons y Juan March para construir obras de interés particular en distintos edificios.

Se acordó remitir al Sr. Gobernador Civil de la Provincia, para su inserción en el «Boletín Oficial» el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Abril último.

Se aprobó el justiprecio emitido por el perito combrado por este Ayuntamiento para evaluar los perjuicios que entre la casa numero 20 de la calle de la Victoria, con motivo de su reconstrucción, con sugestión á la alineación del plano de dicha calle y habiéndose fijado su importe en la cantidad de 530 pesetas, se acordó satisfacerlas al propietario de la finca de que se trata.

Se aprobó el proyecto de alineación de la calle de la Gran-Vía en vista de no haberse presentado reclamación alguna durante los veinte días que fué sometido á una información pública.

No habiéndose producido reclamación alguna contra el ante-proyecto del camino vecinal denominado de la Torrentera durante los veinte días que fué sometido á información pública, se acordó aprobarlo y elevarlo al Sr. Gobernador Civil de la Provincia á los efectos del párrafo 3.º del artículo 50 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877.

En vista del dictamen emitido por los dos letrados consultados respecto al acuerdo tomado en la sesión celebrada el día dos del actual, relativo á la rescisión del contrato estipulado para la implantación y servicio de los coches fúnebres, se acordó confirmar en todas sus partes y elevar á definitivo el acuerdo expresado; notificar estos acuerdos al empresario de dicho servicio para ver si acepta la rescisión en la forma proyectada y en caso afirmativo convocar la Junta municipal para someter á su deliberación y aprobación los acuerdos mencionados.

Por considerarlo de utilidad pública, se acordó declarar camino vecinal, al tramo de camino continuación del de las Arjilas, comprendido entre la Taulera den Masía Canonet y el torrentó de Son Colom.

Soller 20 Junio de 1903.—El Alcalde, Juan Puig.—P. A. del A.—Amador Canals, Secretario.

Núm. 4312

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Mayo último; que se formula á los efectos del art. 109 de la vigente Ley Municipal.

Sesión ordinaria en 1.ª convocatoria del día 3.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron los «Boletines Oficiales» y la correspondencia de la semana.

Se acordó la distribución de fondos para al mes en curso.

Se acordó ceder á Jaime Font Mulet el solar señalado con el n.º 84 del cuadro segundo en el Cementerio Católico, para la construcción de una sepultura.

Se acordó pasar á la comisión de Obras una instancia de Antonio Barceló Cardell.

Se acordó instruir expedientes de exenciones á los mozos Lucas Monserrat Rubi y Antonio Sastre Salvá, por disposición de la Excm. Comisión Mixta.

Y se acordó festejar la venida del Señor Obispo de esta diócesis.

Sesión ordinaria en 1.ª convocatoria del día 10.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se leyeron los «Boletines Oficiales» de la semana y la correspondencia recibida durante la misma.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del mes de Abril último.

Se examinaron y fallaron los expedientes de exenciones instruidos á los mozos Lucas Monserrat Rubi y Antonio Sastre Salvá, declarandoles condicionales.

Se acordó abonar las estancias en los baños de San Juan de Campos, á dos vecinos.

Se nombró recaudador de cédulas personales á Juan Contesti Monserrat.

Sesión ordinaria en 1.ª convocatoria del día 17.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron los «Boletines Oficiales» y la correspondencia de la semana.

Se aprobó la cuenta de los bagajes facilitados durante el primer trimestre del

4
corriente año, y se acordó su remisión á la Excm. Diputación provincial.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para informar varias reclamaciones sobre consumos.

Se acordó autorizar varias obras solicitadas por Juan Rigo Catañ y Antonio Alberti Calafat.

Se acordó abrir las cobranza de las re-denciones á metálico de la Prestación personal.

Se acordó continuar las obras de reforma del Cementerio Católico, hasta donde alcance la consignación del Presupuesto.

Y se acordó solicitar de la Excm. Diputación los trabajos de su Arquitecto para levantar un plano de ensanche de la parte Sur y Oeste de la población.

Sesión ordinaria en 1.ª convocatoria del día 24.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron los «Boletines Oficiales» y la correspondencia de la semana.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que comparezca personalmente en los autos tercera de dominio que sigue D.ª Margarita Bonafé Rebasá contra el Ayuntamiento, para manifestar que por parte de esta Corporación no hay inconveniente alguno en que se entreguen á dicha Sra. las cantidades que había embargadas.

Sesión ordinaria en 1.ª convocatoria del día 31.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron los «Boletines Oficiales» de la semana y la correspondencia recibida durante la misma.

Se acordó formalizar la cuenta de inversión de las 4,000 pesetas que la Excelentísima Diputación provincial concedió en Noviembre del año último á este Ayuntamiento, para la reparación de caminos vecinales, toda vez que se halla ya gastada toda ella.

Se aprobaron varias cuentas por diferentes servicios.

Se aprobó la relación de dietas devengadas por escribientes temporeros durante el primer trimestre del corriente año.

Se aprobó la cuenta del apoderado en Palma, correspondiente al primer trimestre del actual año, y se acordó la formalización de sus ingresos y pagos.

Se autorizó al Sr. Alcalde para que encargue la provisión del suministro á la Guardia Civil, con la condición de abonar al proveedor el déficit que resulte en la cebada.

Se acordó continuar las obras de reparación de los caminos vecinales con cargo al capítulo 6.º art. 2.º del actual presupuesto.

Y se acordó adquirir un baston de mando para la Alcaldía.

Aprobado el anterior extracto por el Ayuntamiento en la sesión celebrada hoy.

Lluchmayor 21 de Junio de 1903.—El Secretario, Guillermo Aulet.—V.º B.º—El Alcalde, A. Monserrat.

Núm. 4313

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Extracto de los principales acuerdos tomados por esta Corporación municipal, durante el mes de Junio último, que se forma en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto por el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 6.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó cumplimentar las disposiciones contenidas en los B. O. n.º 5675, 5676 y 5677. Se acordó conceder el plazo de un mes á los herederos de D. Manuel Luna Maura, para que retiren los materiales de su propiedad que ocupan la Alameda y derriben las casetas allí construidas con motivo de las obras del puerto; y que caso de no cumplimentarse este acuerdo se proceda á ejecutarlo por administración, á costa de los referidos propietarios. Se aprobó la cuenta de material de Secretaría, invertido en Mayo último Id. las de obras verificadas por administración municipal en la fuente pública y Hospital durante el mismo mes. Igualmente se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación, en el mes id.

También se aprueba la distribución de fondos para el presente mes. Se acordó subvencionar con 50 pesetas á la charanga que asista á la procesión del Corpus

Sesión ordinaria del día 13. Se aprobó el acta de la anterior. Leídos los B. O. nú-

meros 5678, 5679 y 5680, se acordó cumplimentarlos. Vista una circular de la Comisión organizadora de la Exposición balear, se acordó proponer á la misma nombre un Delegado en esta Isla.

Sesión ordinaria del día 20.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó cumplimentar las disposiciones de los B. O. número 5681, 5682 y 5683. Se enteró la Corporación de que D. Ignacio Wallis había sido designado para el cargo de Delegado de la Exposición balear. Se acordó ingresar á la brevedad posible, el importe del segundo trimestre de contingente provincial para el año actual. En vista de un escrito del Secretario del Ayuntamiento, se acuerda no aceptar la dimisión que presenta, que durante el tiempo que dure la visita de inspección, que por encargo del Sr. Gobernador de la provincia, gira el Oficial primero, D. Jacinto Aqueza, designe éste una persona apta para que le sustituya en su cargo municipal, que caso de que así no lo haga, se nombre de oficio, y que el Oficial 2.º asista por las tardes á la oficina. Se acuerda adquirir un ejemplar del «Libro de la Cruz Roja». Se aprueba un dictámen de la Comisión de obras, referente en la forma que se ha de dar licencia para construir una casa en la calle y plaza de San Telmo y nombramiento de peritos para la tasación de una parcela que se ha de ocupar con dicha obra. Se acuerda el nombramiento en propiedad del Portero 2.º D. Francisco Ferrer y Torres. Se encarga al Concejal Sr. Roselló para que inspeccione todo cuanto se refiere al paseo de la Alameda.

Sesión ordinaria del día 27.—Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los B. O. de la provincia, n.º 5684, 5685 y 5686. Se acordó ingresar al Tesoro 1473 pesetas 61 céntimos que se adeudan por concepto de moratoria por débitos atrasados.

En Ibiza á 1.º de Julio de 1903.—El Secretario, Arturo Pérez-Cabrer.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Roselló.

Núm. 4314

CEDULA DE REQUERIMIENTO

Y CITACIÓN DE REMATE

En el Juzgado de primera instancia de esta Capital y Escribanía del infrascrito actuario se han incoado unos autos juicio ejecutivo á nombre de D. Nadal Roselló Cervera en el concepto de marido de Doña Josefa Bonet Cosin contra D.ª Catalina Ramon Ramon, vecina que era de la villa de Lloseta hoy de ignorado paradero, sobre pago de mil doscientas cincuenta pesetas de capital, ciento ocho pesetas por intereses vencidos en diez y seis de Marzo último, con mas los posteriormente devengados y que venzan al siete por ciento anual estipulados y costas causadas y á causar hasta su efectivo pago, en los que mediante auto de esta fecha se ha acordado despachar mandamiento de ejecución contra dicha D.ª Catalina Ramon por las referidas responsabilidades y que se procediese en primer término contra las fincas especialmente hipotecadas y una vez realizado el embargo sin hacer previamente el requerimiento de pago que se practicara éste y la citación de remate en una misma diligencia del modo que expresa el artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento Civil.

En su virtud en el día de hoy se ha embargado á la deudora Ramon las fincas especialmente hipotecadas á saber:

Una casa de un vertiente de planta baja y dos pisos con corral, sin número, sita en la calle de Pericás, de la villa de Lloseta, de superficie de cuarenta destres ó sean siete áreas diez centiáreas, lindante por la derecha entrando ó sea por el Sur con casa y corral de Antonio Pericás, por la izquierda ó Norte con casa y corral de Miguel Nicolau y corral de Juan Ramon y Mateu, por el testero ó sea por el Este con corral de Antonio Real y por el frente ó sea Oeste con dicha calle de Pericás.

Y otra casa de planta baja y piso, de un vertiente y corral, situada en dicha villa de Lloseta, calle Mayor, señalada con el número veinte y cuatro, de treinta palmos de longitud y veinte y uno de latitud y linda por la derecha entrando con corral de Bernardo Jaume, por la izquierda con

casa de Bartolomé Abrines y por la espalda con otra de Antonio Pons y Tiró.

Y por la presente se cita de remate á dicha D.ª Catalina Ramon y Ramon concediéndole el termino de nueve dias para que se persone en los autos y se oponga á la ejecución si le conviniere, cuyo embargo se ha practicado sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Palma once de Julio de mil novecientos tres.—Sebastian Gazá.

Núm. 4315

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta Capital en providencia de ayer, recaída á solicitud de D.ª Antonia Vicens y Rigo tanto en nombre propio como en el de apoderada de D. Sebastian Sansó y Vicens, D.ª Isabel, D.ª Catalina y D.ª Juana Sansó y Rullan y D. Bartolomé Sansó y Vicens, en el expediente sobre inscripción de dominio de las fincas que mas bajo se describirán á favor del causante D. Bartolomé Sansó y Ballester que se instruye con citación de D. Vicente Torrens y Berga ó de sus herederos y sucesores ignorados caso de haber fallecido y otros, se cita al nombrado D. Vicente Torrens y Berga caso de que viva y á sus herederos ó causabientes si es que haya fallecido, para que puedan presenciar la prueba de testigos que ha de tener lugar en la sala de audiencia de dicho Juzgado al objeto de acreditar el dominio y poder inscribir en el Registro de la Propiedad de este partido las dos fincas siguientes:

Una casa de planta baja y altos, señalada con los números 46, 47 y 48, de la manzana 76 de esta Ciudad, hoy calle de la Lonjeta, de superficie ignorada y lindante por la derecha entrando con casa de la herencia de dicho D. Bartolomé Sansó, por la izquierda con calle de la Estrella y por el fondo con la citada de la herencia de don Bartolomé Sansó y en parte por la inferior con otra de D. Cayetano Gomila.

Y otra casa de planta baja, n.º 44 de la citada manzana, hoy en la mencionada calle de la Lonjeta de esta Capital, sin que conste su medida y linda por la derecha entrando con casa de Francisca Serra, por la parte inferior y superior con esta misma y otra de herederos de Antonio Coll, por la izquierda con la repetida de la herencia de D. Bartolomé Sansó y por el fondo con la de D. Cayetano Gomila.

Y para que tenga efecto la citación de D. Vicente Torrens y Berga ó de sus herederos ignorados, se expide la presente cédula, previniéndoles que caso de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Palma quince de Julio de mil novecientos tres.—Sebastian Gazá.

Núm. 4316

D. Antonio Fiol y Mayol, Juez municipal de la villa de San Juan, partido judicial de Manacor (Balears).

Hago saber: que en el expediente posesorio instruido en este Juzgado á favor de Juan Florit y Compañy, solicitando la inscripción á su favor, de la posesión de varias fincas en el Registro de la propiedad de este partido, y entre ellas una casa y corral situada en la calle de Belisario de esta villa señalada con el número seis (segundo) ó sea mitad de la que fué el número seis, linda, entrando derecha con la de Simon Florit Bauzá, izquierda con la de herederos de Mateo Bauzá Antich y por el fondo con la de Antonio Matas Roig; en providencia de hoy queda mandado que se citen, como se verifica por el presente edicto, á los herederos ó sucesores de Juan Florit Fiol y á cuantas personas se crean con derecho á la expresada finca, para que dentro el término de nueve dias hábiles comparezcan á dicho expediente si tienen algo que oponer en contra de la inscripción solicitada, bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin haberse opuesto se confirmará el auto de aprobación.

Dado en San Juan á trece Julio de mil novecientos tres.—Antonio Fiol.—Ante mí, Rafael Bauzá, Secretario.

Núm. 4317

Don Ramon Carreras y Fernandez Comendador de la Real orden de Isabel la Católica, Juez de instrucción del Partido de Alfaro y nombrado especial para la causa de que se hará mención.

Hago saber: Que en el sumario que me hallo instruyendo con motivo del descarrilamiento de un tren de viajeros en el puente de Torremontalvo la tarde del 27 de Junio último, se cita y llama á todas aquellas personas que ya resultaran ilesas ó por el contrario heridas ó lesionadas en dicho siniestro, pero que de alguna manera hayan sufrido pérdidas ó perjuicios y que hasta ahora no hubieren prestado declaración, comparezcan en el termino de ocho dias ante este Juzgado especial ó Señores Jueces de Instrucción de la respectiva Capital en cuyos diarios aparezca inserto este edicto para recibirles declaración conducentemente y ofrecerles el procedimiento como dispone el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Logroño á siete de Julio de mil novecientos tres.—Ramon Carreras Fernandez.—Por su mandato, Benito Fernandez.

Núm. 4318

CONTRIBUCION URBANA

TÉRMINO MUNICIPAL DE PALMA

1.º al 4.º trimestre de 1897-98, 98-99, 99-1900, 1900, 1901, 1902 y 1.º y 2.º de 1903.

D. Bartolomé Mir Calafell Arrendatario de la cobranza de las contribuciones de esta provincia

Certifico: Que por débitos de dicha contribución, correspondientes a la contribución Urbana instruyo expediente de apremio contra D. Juan Berga Oliver, á quien le fué embargada:

Una finca sita en el Arrabal de Santa Catalina de esta Ciudad calle del Conventillo numeros 9 y 11 consistente en Botiga y Algorfa. La botiga numero 9 linda por derecha con D. Miguel Berga, izquierda D. Francisco Berga, espalda corral de Catalina Berga, La algorfa numero 11 linda derecha casas de Pedro Bosch, izquierda de Juan Pajés y espalda Catalina Garcias. En su consecuencia, con fecha 14 Julio 1903 he dictado la siguiente

Providencia de adjudicación de fincas á la Hacienda.—«No habiendose presentado licitadores en esta subasta, se adjudican á la Hacienda de conformidad á lo dispuesto en el art. 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada á D. Juan Berga Oliver deudor por el concepto de Urbana.

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publique-se y fijese el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Palma á 15 de Julio de 1903.—El Recaudador.—P. D.—Guillermo Gelabert.

Núm. 4319

CREDITO BALEAR

Anuncio.—Por haber extraviado D. Miguel Sastre y Picornell un talon de depósito voluntario constituido en esta Sociedad bajo número 6.150 en 12 de Enero de 1899 por pesetas 1.000 á 180 dias, ha solicitado se le expida duplicado de dicho talon; y acordado por esta misma Sociedad que, previas las formalidades establecidas, se atienda á lo solicitado, se hace público que transcurridos 15 dias desde esta publicación, sin presentarse reclamación alguna, será declarado nulo dicho talon, y se expedirá el duplicado que se desea.

Palma 16 Julio de 1903.—Por el Credito Balear.—El vocal de Turno, G. Alomar.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA